



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 630 -MSS

Santiago de Surco, 28 SET. 2020



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;



VISTO: El Dictamen Conjunto N° 020-2020-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos; Memorandum N° 1670-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal; el Informe N° 610-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 1353-2020-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum N° 245-2020-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 258-2020-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario; el Informe N° 211-2020-SGCC-GAF-MSS de la Subgerencia de Contabilidad y Costos; el Memorandum N° 711-2020-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio; el Memorandum N° 755-2020-GSC-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; el Informe N° 528-2020-SGLPJ-GSC-MSS de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines; el Memorandum N° 467-2020-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 2672-2020-SGOSC-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana; entre otros documentos que sustentan la propuesta de ordenanza que prorroga para el ejercicio 2021, el monto de las tasas y costos de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo aprobados para el ejercicio 2020; y,



CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Ley N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley y que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia



Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, concordante con la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; asimismo, el artículo 69° de dicha norma señala que la determinación del costo efectivo del servicio a prestar deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como, el beneficio individual prestado basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como, el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial y que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, el tamaño y la ubicación del predio;



Que, el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, las municipalidades distritales se encuentran habilitadas para determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas establecidas para dichos conceptos al 1 de enero del ejercicio fiscal precedente;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 de la Ordenanza N° 630 -MSS

Que, el artículo 8° de la Ordenanza N° 2085-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima, establece los requisitos aplicables a la solicitud de ratificación de las ordenanzas que prorroguen los costos y tasas de arbitrios municipales establecidos en el ejercicio precedente;

Que, mediante la Ordenanza N° 610-MSS, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 384 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial El Peruano el 29.12.2019, se aprobó la Estructura de Costos y Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020 en el distrito de Santiago de Surco;

Que, con los Memorándums N° 467-2020-GSEGC-MSS y N° 755-2020-GSC-MSS del 21.09.2020, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Gerencia de Servicios a la Ciudad sustentan la prestación de los servicios de serenazgo, así como los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos y del mantenimiento de los parques y jardines para el año 2021, conforme a lo señalado en los Informes N° 2672-2020-SGOSC-GSEGC-MSS y N° 528-2020-SGLPJ-GSC-MSS elaborados por la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana y la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, respectivamente;

Que, con el Informe N° 211-2020-SGCC-GAF-MSS del 21.09.2020, la Subgerencia de Contabilidad y Costos, en función a la información brindada por la Subgerencia de Logística y Patrimonio a través del Memorándum N° 711-2020-SGLP-GAF-MSS, remite a la Gerencia de Administración Tributaria la ejecución de gastos correspondientes a los servicios de serenazgo, recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines, al 31 de julio de 2020, la cual fue realizada en función a la información real de gastos de esta Corporación Municipal, adjuntando para ello los cuadros de ejecución de costos respectivos;

Que, con el Informe N° 258-2020-SGRCT-GAT-MSS del 21.09.2020, la Subgerencia de Registro y Control Tributario remite a la Gerencia de Administración Tributaria el proyecto de ordenanza que prorroga para el ejercicio 2021, el monto de las tasas y costos de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo aprobados para el ejercicio 2020, así como el informe técnico que lo sustenta, en el cual señala que estando a que los costos anuales del año 2020 son los que efectivamente requieren las áreas prestadoras de los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo para la atención eficiente de dichos servicios públicos en el ejercicio fiscal 2021, se prevé la aplicación de lo normado en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de tributación Municipal, a fin de determinar los costos anuales de los servicios públicos y el importe de las tasas de arbitrios, tomando como base las que fueran establecidas con Ordenanza N° 610-MSS, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 384-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicada en el diario oficial El Peruano el 29.12.2019, motivo por el cual la referida Subgerencia determina que para el año 2021, los costos de los servicios públicos anteriormente señalados, serán los mismos que los costos correspondiente al ejercicio 2020 y que las tasas de arbitrios municipales de dichos servicios públicos para el año 2021 corresponden a las tasas ratificadas en la Ordenanza N° 610-MSS, las cuales no sufrirán variación;

Que, con el Memorándum N° 245-2020-GAT-MSS del 22.09.2020, la Gerencia de Administración Tributaria otorga su conformidad al referido proyecto de ordenanza y solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la prosecución del trámite establecido para su posterior aprobación conforme al procedimiento establecido en la Directiva N° 007-2016-MSS;

Que, con el Memorándum N° 1353-2020-GPP-MSS del 22.09.2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, desde el ámbito de su competencia, opina favorablemente sobre el proyecto de ordenanza propuesto, señalando que se encuentra alineado a la misión y visión del distrito, así como al Plan Estratégico Institucional - PEI 2019 - 2023 (horizonte ampliado), al Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLC 2017 al 2021 y al Plan Operativo Institucional - POI Multianual 2020 al 2022;



# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 3 de la Ordenanza N° 630 -MSS

Que, con el Informe N° 610-2020-GAJ-MSS del 23.09.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la propuesta de ordenanza cuenta con la viabilidad legal para su aprobación, toda vez que la Municipalidad de Santiago de Surco se encuentra facultada legalmente para gestionar sus tributos, creándolos, modificándolos e incluso suprimiéndolos; asimismo, indica que el proyecto normativo se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS;



Que, con el Memorandum N° 1670-2020-GM-MSS del 23.09.2020, la Gerencia Municipal manifestó su conformidad con el proyecto de ordenanza propuesto, solicitando que los actuados se eleven a consideración del Concejo Municipal;



Estando al Dictamen Conjunto N° 020-2020-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 610-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás actuados, de conformidad con los artículos 9°, numeral 8), y 40° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:



## **ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2021, EL MONTO DE LAS TASAS Y COSTOS DE LOS SERVICIOS DE BARRIDOS DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2020**



### **ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE**

Aplíquese para el ejercicio 2021, el marco legal aplicable a los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos mediante Ordenanza N° 610-MSS, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 384, publicado el 29 de diciembre de 2019.



### **ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

Para el ejercicio 2021, se aplicarán los costos y tasas establecidos para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, que fueron aprobados mediante Ordenanza N° 610- MSS; sin variación o reajuste alguno.



### **ARTÍCULO TERCERO.- DEL INFORME TÉCNICO Y ESTIMACIÓN DE INGRESO**

Apruébese el Informe Técnico, que sustenta la determinación de las tasas de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2021, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados; precisándose que el mismo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

### **ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA DE LA NORMA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia el 01 de enero de 2021, siempre que previamente haya sido publicada en el diario oficial El Peruano conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.







# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 4 de la Ordenanza N° 630 -MSS

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERA.-** Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.-** Encargar a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

**TERCERO.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, una vez que haya sido ratificada por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco. Del mismo modo, el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique deberá ser publicado en el portal del SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**



Municipalidad de Santiago de Surco  
*Lily Roxana Medina Tello*  
LILY ROXANA MEDINA TELLO  
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
*Jean Pierre Combe Portocarrero*  
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO  
ALCALDE